DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 11 de enero de 2018
NÚMERO 8

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Protección social. Ayudas. Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 1269

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y la empresa de Desenvolvimento e Infra-estruturas do Alqueva, SA, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el

proyecto LIFE+NATURALEZA 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BIODIV)". Acrónimo: "INVASEP" 1312

Convenios. Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Montesinos Auditores y Consultores, SL, para la realización de prácticas no laborales 1316

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Orden de 20 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2018, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1323

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Extracto de la Orden de 20 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2018, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1341

Autorización ambiental. Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos, promovida por D. Blas Cabezas Hidalgo, en el término municipal de Mérida 1343

Consejería de Educación y Empleo

Subvenciones. Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio de residencia en el edificio donde se ubica la Escuela Hogar Placentina 1363

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Política Social. Subvenciones. Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2018 1364

Política Social. Subvenciones. Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2018 1383

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 27 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de nuevos nodos y soporte para la plataforma corporativa de balance de aplicaciones de la Junta de Extremadura". Expte.: S-03/17 1386

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 28 de noviembre de 2017 sobre los planes de restauración de las solicitudes de otorgamiento de permiso de investigación de recursos de Sección C) denominados "La Parra", n.º 12.845 y "La Morera", n.º 12.846, en los términos municipales de Feria, La Morera, La Parra, Nogales, Salvatierra de Barros, Santa Marta de los Barros y Torre de Miguel Sesmero 1387

Minas. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Don Julián", n.º 12.851, en los términos municipales de Alconchel, Higuera de Vargas, Olivenza y Táliga 1388

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del "Proyecto de línea subterránea MT 13,2 kV y 0,109 km entre CT "Medellín-2" (903300270) y apoyo existente n.º 5013 en c/ Don Benito", en el término municipal de Medellín. Ref.: 06/AT-10177/17714 ... 1389

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del "Proyecto de cierre de MT subterránea 13,2 kV y 0,324 km entre CT "Urb. Prieto Barrero" (140105690) LMT 4142-08-Puebla de Obando y apoyo n.º 5007 de la LMT 4142-05-Circunvalación", en el término municipal de La Roca de la Sierra. Ref.: 06/AT-10177/17715 1390

Contratación. Anuncio de 2 de enero de 2018 sobre anulación de la licitación del contrato de suministro de "Reposición de la climatizadora de la Hospedería "Mirador de Llerena"". Expte.: SUM0818007 1392

Contratación. Anuncio de 2 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación del suministro de "Reposición de la climatizadora de la Hospedería "Mirador de Llerena"". Expte.: SUM0818007 1392

Contratación. Anuncio de 2 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román". Expte.: OBR0717028 1396

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 19 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Actuaciones de apoyo a la regeneración, mejora o adecuación para potenciar el ecosistema dehesa en montes de la Sección Badajoz Sur. Por lotes". Expte.: 1852OB1FR052 1401

Formalización. Anuncio de 20 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de infraestructuras forestales en montes de la Comarca de La Siberia". Lote 2. Expte.: 1752OB1FR688 1405

Contratación. Anuncio de 22 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio con un (1) helicóptero ligero para la lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1854SE1CA068 1406

Contratación. Anuncio de 22 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul (2 lotes)". Expte.: 1823SU1CA080 1409

Contratación. Anuncio de 28 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipos de protección individual, por lotes, para trabajadores del plan de lucha contra incendios forestales de Extremadura". Expte.: 1854SU1FR022 1413

Formalización. Anuncio de 28 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Redacción del proyecto constructivo y plan de obras de la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena". Expte.:1733SE1FR924 1417

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 7 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones y equipamientos de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria y logística de conservación de vehículos de dichos centros, con inclusión de condiciones de carácter sociolaborales y medioambientales". Expte.: CSE/06/1117033298/17/PA ... 1418

Ayuntamiento de Castuera

Planeamiento. Anuncio de 22 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización en avenida de Europa, s/n 1419

Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 5 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la XIII Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2018". Expte.: GES01-2018 1420

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Anuncio de 21 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Emisión de FM de Canal Extremadura". Expte.: NG-011117 1422

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. (2017040239)

El artículo 14 de la Constitución española consagra el principio de igualdad y asigna, al mismo tiempo, a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva, atribuyéndoles la misión de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Al amparo del marco constitucional, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía le atribuye la competencia exclusiva en materia de acción social y, en concreto, la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

En este ámbito, junto a la Renta Básica Extremeña de Inserción y otras medidas específicas adoptadas por los poderes públicos regionales, se requería crear una herramienta destinada a atender las urgencias sociales puntuales detectadas.

De esta manera, es necesario garantizar temporalmente la cobertura de los recursos personales básicos para la subsistencia cuando, por razones sobrevenidas y falta de ingresos o rentas, se produjera una carencia crítica que no pudiera ser atendida por medios propios o mediante recursos sociales e institucionales disponibles en el entorno, con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social.

Por este motivo se aprobó el Decreto 288/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo social para contingencias y se aprueba la primera convocatoria para 2015 (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), viniendo a complementar y reforzar las políticas de acción social en Extremadura, a fin de paliar o superar las situaciones de emergencia social sobrevenidas en que pudieran encontrarse sus ciudadanos.

Posteriormente, en el DOE n.º 89, de 11 de mayo de 2016, se publicó el Decreto-Ley 1/2016, de 10 de mayo, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, que fue convalidado por la Asamblea de Extremadura en la sesión plenaria celebrada el 26 de mayo de 2016. De conformidad con su artículo 2, las acciones previstas en dicho decreto-ley se articulan, entre otras, mediante la puesta en marcha de medidas excepcionales destinadas a cubrir situaciones de emergencia social, a las que alude el título IV de la ley.

Del decreto-ley citado se deriva la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, con la que se pretende dar cumplimiento al compromiso de la Junta de Extremadura contra la exclusión social. Esta ley, inspirada en los principios de igualdad y solidaridad, pretende que la ciudadanía no sea discriminada por situaciones que les vengan impuestas por la desigualdad, la marginación y la pobreza, y trata de facilitar las condiciones objetivas y los medios que mejoren su calidad de vida. Se contempla así un régimen jurídico que trata de lograr esta finalidad a través de diferentes mecanismos, entre los que se incluyen las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en los artículos 12 y 13 de la ley citada.

A la luz de la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Decreto 288/2015, de 30 de octubre, en la búsqueda del sistema de gestión más eficaz para la consecución de la finalidad pretendida, que exige una respuesta ágil a la situación de urgente necesidad detectada, se requiere la colaboración de las entidades locales de Extremadura para la tramitación de estas ayudas, financiándose por el gobierno regional, sin olvidar no obstante que debe darse un tratamiento uniforme a todos los ciudadanos, regulándose así un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario independientemente de la localidad de residencia.

En este sentido, el título IV de la Ley de Servicios Sociales de Extremadura regula el régimen competencial autonómico del Sistema Público de Servicios Sociales, determinando en su artículo 32, apartado 1, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación, disponiendo el apartado 2 del citado precepto que a las entidades locales les corresponde el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la ley y en la normativa que sea de aplicación, ejerciéndose bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Se concluye así que la ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales compete a la Junta de Extremadura, siendo concurrentes o compartidas entre la Junta de Extremadura y las entidades locales las competencias para su gestión.

En cuanto al ámbito local, la Ley 14/2015, de 9 de abril, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente. Y de otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"; añadiendo en su apartado 2, letra e) que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

En este sentido, como servicio más próximo al ciudadano en la detección de sus necesidades, se hace imprescindible la colaboración de las entidades locales de la región y de sus servicios sociales a fin de garantizar una atención personal e integral de forma coordinada con los demás poderes públicos, de modo que los ciudadanos obtengan una respuesta eficaz a la situación de urgencia social en que puedan verse inmersos.

En definitiva, nos encontramos ante un área competencial compartida, la de los servicios sociales, donde la Junta de Extremadura y las entidades locales de la región comparten competencias e intereses comunes en beneficio de la ciudadanía, que precisa de la colaboración institucional de las Administraciones Públicas competentes, con el objetivo común de garantizar el acceso al sistema público de servicios sociales, así como promover que estos se presten con las mejores condiciones de calidad para asegurar el bienestar y la cohesión social.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Servicios Sociales de Extremadura, la cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas se instrumentalizará preferentemente a través de convenios de colaboración o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales. A tales efectos, además del convenio de colaboración se podrán utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que por ello se vean afectadas en ningún caso ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Por ello, existiendo competencias compartidas de ejecución, a la colaboración entre la Administración autonómica y local les sería plenamente de aplicación la regulación contenida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, para facilitar la gestión y acceso a las ayudas previstas en este decreto, los municipios de la región que se adhieran al instrumento de condiciones de colaboración previsto en este decreto tendrán la consideración de entidad colaboradora en la tramitación de estas ayudas.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a otorgar en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad.

1. La ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias se definen como una ayuda de naturaleza económica dirigida a garantizar de manera temporal la cobertura de los recursos personales básicos para la subsistencia que, por razones sobrevenidas y falta de ingresos o rentas, originen una carencia crítica y no puedan ser atendidos por medios propios o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social.

2. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a los destinatarios.

   Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

3. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

4. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido en el presente decreto para cada anualidad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones o ayudas que pudieran corresponder al solicitante o a los restantes miembros de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos con carácter

previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

La comunicación de la obtención o reconocimiento de otras pensiones, prestaciones, ayudas, subvenciones, ingresos o recursos deberá efectuarse inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto.

6. Las ayudas de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

   Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los posibles destinatarios y a la naturaleza de la situación crítica de los destinatarios.

2. La convocatoria será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

3. En la convocatoria correspondiente se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas reguladas en el presente decreto. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 4. Gastos susceptibles de ayuda.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza que se produzca en el hogar.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, desplazamientos para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea el arrendatario, el usufructuario o el cesionario el obligado a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos:

   a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

   b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

   c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 80 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

   Cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 4 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en el párrafo anterior se incrementará un 25

   En aquellas unidades familiares en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad familiar.

   En caso de estar obligado al pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad familiar, a fin de determinar la

cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia del solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Se considera destinatario de la ayuda a todos los miembros de la unidad familiar. No obstante lo anterior, la ayuda sólo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante, que tendrá la condición de beneficiario.

3. No podrán ser beneficiarios de ayudas de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido al solicitante o a cualquiera de los restantes miembros de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

c) Quienes para el mismo concepto hubieran sido beneficiarios de una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias concedida en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

4. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

5. Excepcionalmente podrá eximirse del cumplimiento de los requisitos establecidos a los ciudadanos con residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando se produzca un acontecimiento de caso fortuito, de fuerza mayor o de carácter humanitario que origine una necesidad inaplazable e indispensable que no pueda ser cubierta por la unidad familiar atendiendo a su capacidad económica. Estas situaciones deben quedar

debidamente justificadas en el informe social estimatorio de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Artículo 6. Unidad Familiar.

1. Se entiende que forma una unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 4, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o de cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o de cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

Artículo 7. Cómputo de recursos.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer el beneficiario o el resto de miembros de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentos de cómputo los recursos siguientes:

   a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

   b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

   c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadores por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

— Trabajadores por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en la última declaración de IRPF disponible o, en su defecto, en los modelos 130 o 131, según corresponda.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceros por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte del interesado se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de ausencia absoluta de relación o convivencia y vidas económicas independientes, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando el/la interesado/a o cualquiera de los miembros de su unidad familiar sean propietarios, poseedores, usufructuarios o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento de los mismos que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto del presente decreto.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. Salvo que el interesado solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes de la ayuda son los siguientes:

   a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 4.1, apartados a) y b): 2.000 euros.

   b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad previstos en el artículo 4.1, apartado c): 1.500 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I.

   c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 4.1, apartado d):

      1) Unidades familiares de un miembro: 600 euros.

      2) Unidades familiares de dos miembros: 700 euros.

      3) Unidades familiares de tres miembros: 800 euros.

      4) Unidades familiares de cuatro miembros: 900 euros.

5) Unidades familiares de cinco miembros: 1.000 euros.

6) Unidades familiares de seis miembros: 1.100 euros.

7) Unidades familiares de siete miembros: 1.200 euros.

8) Unidades familiares de ocho miembros: 1.300 euros.

9) Unidades familiares de nueve miembros: 1.400 euros.

10) Unidades familiares de diez o más miembros: 1.500 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público previstos en el artículo 4.1, apartado e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,22 euros el kilómetro.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 4.1, apartado f): 1.800 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo previstos en el artículo 4.1, apartado g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500 euros.

Artículo 9. Publicidad.

En atención a que la publicación de los datos de los beneficiarios sería contraria al respeto y salvaguarda de su honor e intimidad personal y familiar, la concesión de estas ayudas no será objeto de publicación.

Artículo 10. Subrogación.

En el caso de que el solicitante bien abandonase del domicilio familiar y así conste en informe social o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier miembro de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, el nuevo solicitante lo ponga en conocimiento del órgano competente y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 11. Plazo, forma de presentación y subsanación solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y estará abierto durante un año.

2. Las instancias se dirigirán a la entidad local de residencia conforme al modelo normalizado que figura en el anexo II de este decreto o en la respectiva convocatoria.

3. Recibida la solicitud, la entidad local realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

4. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 14 y cualesquiera otros a que se refiere este decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los solicitantes deberán comunicar en el plazo de 10 días hábiles cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad familiar que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

Artículo 12. Documentación.

1. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la documentación que se indica a continuación, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

   a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como copia del certificado de registro como residente comunitario.

      El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de

residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados, deberán aportar copia del documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar copia del comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

b) En caso de transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.

f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º En caso de que en el informe de vida laboral figurase en la respectiva anualidad con períodos de alta como trabajador por cuenta ajena, deberán aportarse copia del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º En caso de que figuren períodos de alta en la respectiva anualidad como trabajador por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º En caso de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

5.º En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

6.º En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

7.º Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada por el solicitante mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

g) Informe de Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Certificado de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.

En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento.

o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que las personas interesadas no presten su consentimiento o exista imposibilidad material de obtener el documento por la Administración, en cuyo caso aquéllas vendrán obligadas a aportar la citada documentación.

   No obstante, en atención a la especial naturaleza de las ayudas previstas en este decreto, se eximirá a sus beneficiarios del cumplimiento de los requisitos regulados en los apartados a), e), g) y h) del punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. También deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción del solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por el solicitante.

Artículo 13. Entidades colaboradoras.

1. Serán entidades colaboradoras los municipios de la región que se adhieran al instrumento de condiciones de colaboración para la concesión de estas ayudas mediante la suscripción del instrumento de adhesión que figura en el anexo III de este decreto, firmado por el/la representante legal del Ayuntamiento.

2. La adhesión podrá realizarse mientras esté abierta la convocatoria correspondiente. Transcurridos 10 días hábiles desde la entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura del instrumento de adhesión sin haberse dictado resolución de aceptación de la adhesión, los Ayuntamientos podrán entender estimada la misma.

   La adhesión tendrá un plazo de vigencia de dos años contados desde la fecha de la resolución de aceptación del órgano concedente de las ayudas o desde el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior.

3. Para tener la condición de entidad colaboradora, el Ayuntamiento no podrá incurrir en las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditándose esta circunstancia mediante certificado del secretario/a de la entidad local.

4. Producida la adhesión, el Ayuntamiento viene obligado a:

   a) Asistir a los solicitantes en la cumplimentación y subsanación de la solicitud de la ayuda y de la documentación preceptiva.

   b) Valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto.

   c) Remitir por medios electrónicos a la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales un listado con las propuestas de resolución de la/s solicitud/es presentada/s, así como certificado de su Secretaría acreditativo del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en este decreto detallando sus datos identificativos, el importe de la ayuda a conceder y su finalidad, con arreglo al modelo que figura en el anexo IV.

   d) Comunicar a los solicitantes de la ayuda la resolución que ponga fin al procedimiento.

   e) Abonar a los beneficiarios la ayuda concedida, en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de los fondos.

   f) Acreditar en el primer trimestre de la siguiente anualidad la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento indicando la fecha del pago a los beneficiarios.

   g) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas.

   h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La cuantía individualizada que corresponde a cada municipio no podrá exceder del importe máximo establecido a continuación para cada uno de los siguientes tramos de población. Para determinar el tramo de población a que pertenece cada entidad local se atenderá a

los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística existentes a la fecha de aprobación de la orden de convocatoria respectiva.

Tramo por n.º habitantes según la última publicación del INE	Cuantía individualizada
Menos de 1.000 habitantes	4.000 €
De 1.000 a 2.500 habitantes	8.000 €
De 2.501 a 5.000 habitantes	12.000 €
De 5.001 a 7.500 habitantes	16.000 €
De 7.501 a 10.000 habitantes	20.000 €
De 10.001 a 15.000 habitantes	28.000 €
De 15.001 a 25.000 habitantes	80.000 €
De 25.001 a 50.000 habitantes	120.000 €
De 50.001 a 90.000 habitantes	180.000 €
De 90.001 a 120.000 habitantes	240.000 €
Más de 120.001 habitantes	300.000 €

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se hubieran transferido fondos por la cuantía máxima asignada inicialmente a cada municipio, si estuviera abierto el plazo de presentación de solicitudes y existiera disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades locales podrán formular nuevas propuestas de concesión, que se irán atendiendo en función de la fecha de presentación.

6. La entidad colaboradora no percibirá compensación económica por su colaboración.

7. La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará en la cuenta bancaria que tenga reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

8. En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda, la entidad colaboradora pondrá en conocimiento dicha situación a la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales para el inicio, si procede, del procedimiento conducente a la devolución de la ayuda por parte del beneficiario.

Esta comunicación se efectuará tan pronto como la entidad colaboradora tenga constancia del incumplimiento por los beneficiarios.

Artículo 14. Informe social

1. Salvo en el supuesto recogido en el artículo 11.4, en la tramitación del procedimiento de esta ayuda deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, pudiendo utilizarse el modelo que figura en el anexo V de este decreto o el que se establezca en la convocatoria.

2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

   a) Datos de identificación del profesional que lo emite.

   b) Datos identificativos del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.

   c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a los miembros de la unidad familiar.

   d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.

   e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.

   f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la ayuda.

   g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.

   h) Valoración técnica del profesional de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de intervención.

Artículo 15. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de políticas sociales.

   El órgano instructor, a la vista del certificado de la entidad colaboradora, formulará al órgano concedente propuesta de resolución debidamente motivada.

   La concesión de las ayudas será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, en el plazo de dos meses desde la entrada de la solicitud. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa.

2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

   El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

   El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

Artículo 16. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la ayuda al beneficiario se realizará por la entidad colaboradora a través de pago único una vez dictada resolución favorable.

   El traspaso de los fondos a las entidades colaboradoras para el pago de estas ayudas a sus beneficiarios se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Regla 80.3 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará por los beneficiarios mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

   Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Cuando motivadamente se considere necesario para que la ayuda se destine a la finalidad para la que ha sido concedida, la entidad local podrá efectuar el pago de la ayuda directamente a la persona física o jurídica acreedora.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe el pago de la ayuda, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos.

   Cuando se trate de gastos que se abonen periódicamente, la justificación del gasto realizado podrá efectuarse por trimestres sucesivos, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se realice el pago de la ayuda, hasta la total justificación de las cuantías percibidas, sin que en ningún caso el plazo para la justificación de la totalidad de la ayuda percibida exceda de 9 meses.

Artículo 17. Obligaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligados a:

   a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

   b) Justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, así como los gastos y pagos realizados en los plazos señalados en este decreto.

   c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información les sea requerida.

   d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

   e) Cuantas otras obligaciones se deriven del objeto y finalidad de la ayuda o que fundamenten su concesión.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a los beneficiarios y al resto de miembros de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

3. La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o a la revocación de la ayuda, así como a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 18. Circunstancias que dan lugar a la modificación de la resolución.

Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, ésta no podrá ser objeto de modificación, pudiendo no obstante renunciarse a la ayuda concedida con anterioridad a su abono, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19. Reintegro y pérdida del derecho.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la devolución total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de devolución:

   a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la ayuda.

   b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. El órgano concedente de las ayudas será el competente para su revocación y para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

5. El procedimiento se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

   En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 20. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

1. El órgano concedente de la ayuda tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad a la hora de determinar la cuantía que finalmente haya de devolver el beneficiario de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

2. En caso de incumplimiento total de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá reintegrar el importe total percibido, así como los intereses de demora que correspondan de conformidad con la normativa en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considera que existe un incumplimiento total de las condiciones u obligaciones impuestas al beneficiario cuando no se justifique la finalidad dada a los fondos percibidos.

3. En caso de cumplimiento parcial de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la parte de la ayuda efectivamente abonada y no justificada o no justificada adecuadamente, en función del gasto que resulte justificado, más los intereses de demora que correspondan en este último caso con arreglo a la normativa en materia de subvenciones.

   Se entiende por cumplimiento parcial cuando el beneficiario justifique al menos el 51 % de la ayuda concedida.

Artículo 21. Medidas de control.

La Consejería competente en materia de políticas sociales llevará a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y finalidad que determinaron la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Disposición adicional única. Actualización de las cuantías previstas en este decreto.

En las convocatorias respectivas se podrán actualizar los límites de ingresos para acceder a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, así como el resto de las cuantías establecidas en este decreto, inclusive los tramos de población y la cuantía individualizada asignada a los municipios de la región en cada tramo.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

La convocatoria de las ayudas de apoyo social para contingencias recogida en la disposición adicional única del Decreto 288/2015, de 30 de octubre, se regirá por lo dispuesto en él.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería con competencia en materia de políticas sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto y, en especial, el Decreto 288/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo social para contingencias y se aprueba la primera convocatoria para 2015.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS

1. Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	100 €
Silla	50 €
Sillón	100 €
Sofá	250 €
Cama	150 €
Armario	300 €
Colchón, canapé y/o somier	200 €
Mesita de noche	50 €
Lámpara	80 €
Menaje del hogar	220 €

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada “línea blanca”:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	300 €
Frigorífico	400 €
Cocina de gas o vitrocerámica	250 €
Calentador de agua	150 €
Ventilador	60 €
Estufa doméstica	100 €
Brasero	80 €
Plancha	30 €
Horno/Horno microondas	80 €

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	600 €
Pintura	500 €
Fontanería	600 €
Albañilería	1.000 €
Carpintería	700 €

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

IMAGEN CORPORATIVA
ENTIDAD LOCAL

ENTRADA

SOLICITUD AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias

☐ Alojamiento:

☐ Gastos de Alquiler Importe:.....euros

☐ Gastos de Préstamo hipotecario Importe:.....euros

☐ Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe:.....euros

☐ Instalaciones y/o equipamiento básico:

☐ Gastos de mobiliario básico Importe:.....euros

☐ Gastos de electrodomésticos Importe:.....euros

☐ Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros

☐ Necesidades básicas:

_____ Importe:.....euros

☐ Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:

☐ Gasto farmacéutico Importe:.....euros

☐ Desplazamientos Importe:.....euros

☐ Prótesis auditivas Importe:.....euros

☐ Gafas Importe:.....euros

☐ Material ortoprotésico Importe:.....euros

☐ Tratamiento dental Importe:.....euros

☐ Endeudamiento previo de _____ Importe:.....euros

☐ Carencia crítica excepcional_____

_____

_____ Importe:.....euros

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

 El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como residente comunitario.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados, deberán aportar copia del documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

 En su caso, certificado de emigrante extremeño retornado.

 En caso de transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

 Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

 Copia/s del/os Libro/s de Familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

 En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

 En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

 Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

 Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar

 Certificado de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

 Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.

 En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del Impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

 Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio disponible de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

 Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores por cuenta ajena.

En caso de trabajadores por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

 En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

 Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

 En caso de incrementos patrimoniales, documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

 En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

 En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

 En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

 En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

 En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. En caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento.

 En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

 En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

 Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

_____

_____

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración Pública en los últimos cinco años, deberá especificar los siguientes extremos:

- Documento entregado:.....

- Órgano ante el que se entregó:.....

- Fecha de entrega:.....

5. Datos bancarios

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN: Nº CUENTA:	

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (El beneficiario debe ser titular de la cuenta)

6. Declaración responsable de la persona solicitante

☐ Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En .....a.....de.....de 201.....

Firma del/la solicitante

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

En _____a _____de _____ de 201__

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Nota Importante:

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales del solicitante

- Nombre y apellidos de la persona solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio de residencia y, en su caso, donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor si fuera distinto del de residencia.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la persona solicitante.

2. Datos de la Unidad Familiar

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos del resto de miembros de la unidad familiar.
- Parentesco: Se consignará el parentesco de cada miembro de la unidad familiar con el/la solicitante.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente, y especifíquese el/los importe/s solicitado/s.

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

Si no autoriza la consulta a ficheros públicos debe firmar expresamente los datos cuya consulta de oficio no consiente, debiendo aportar en este caso la documentación correspondiente.

Si no presenta documentación por haberla aportado a cualquier Administración Pública en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de solicitud, debe indicar la documentación presentada, el órgano ante el que se presentó y la fecha de presentación. En caso de no indicar los datos anteriores, el solicitante vendrá obligado a la aportación de la documentación correspondiente.

5. Datos bancarios

Se indicarán los datos bancarios para efectuar el abono de la ayuda de los que deberá ser titular el solicitante progenitor de la ayuda.
Se indicará el IBAN (Código internacional de la cuenta bancaria) así como los 20 dígitos que integran la cuenta bancaria.

6. Declaración responsable de la persona solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

SOLICITUD DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS POR EL DECRETO 221/2017, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS.

D./Dña. ....., en calidad

de representante legal del ayuntamiento de ……..,

EXPONGO

El Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, prevé que las entidades locales colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante la adhesión de la entidad colaboradora.

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora para ser entidad colaboradora.

Que se ha habilitado una cuenta bancaria destinada exclusivamente a la recepción de los fondos para el pago de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a los beneficiarios de este municipio. Los datos de la cuanta bancaria restringida son los siguientes:

CÓDIGO IBAN:

Nº DE CUENTA:

Por lo expuesto,

SOLICITO

La adhesión como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, asumiendo las obligaciones establecidas en su Decreto regulador y la restante normativa que resulte de aplicación.

Acompaño certificado de la Secretaría de este Ayuntamiento acreditativo de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ……., a …… de ……. de 201….

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: ……

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A, Mérida (Badajoz) – C.P.06800

ANEXO IV

CERTIFICADO

AYUNTAMIENTO DE	CIF

D./DÑA._____, en

calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de_____,

CERTIFICO:

1º. Que los solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, que a continuación se detallan, cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para su concesión, por importe total de _____ €, con arreglo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº MIEMBROS	FECHA DE SOLICITUD	CUANTÍA	CONCEPTO/S

2º. Que los solicitantes de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que a continuación se detallan no cumplen los requisitos establecidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO

En _____, a ____ de _____ de 201__

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO V

Modelo de Informe Social

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA	
Servicio Social de Atención Social Básica Nº	
Apellidos y Nombre del Trabajador/a Social	
Nº Colegiado/a	Colegio Profesional
Fecha del Informe Social	

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Nacionalidad	Estado civil
Domicilio	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	D.N.I./N.I.E.

ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % O CON DEPENDENCIA:

☐SÍ ☐NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR EN QUÉ MIEMBRO/S CONCURRE ESTA CIRCUNSTANCIA:

D./Dña. _____, DNI/NIE núm. _____

D./Dña. _____, DNI/NIE núm. _____

D./Dña. _____, DNI/NIE núm. _____

1. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Cuantía de los ingresos (1)	Origen de los ingresos (2)	Prestaciones/subsidios/ ayudas solicitadas (3)	Estado de la solicitud (4)

TOTAL RECURSOS ECONÓMICOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR: _____ Euros.

(1) Deberá consignarse la suma de los recursos económicos o ingresos computables percibidos o que se prevean percibir.
(2) Deberá indicarse la procedencia de los recursos económicos o ingresos obtenidos: prestación, subsidio, ayudas, trabajo por cuenta ajena o propia, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc.
(3) Deberá indicarse las prestaciones, subsidios, ayudas, etc. solicitados hasta la fecha de elaboración del Informe Social.
(4) Deberá consignarse si la solicitud está pendiente de resolver, concedida o denegada.

2. CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

TIPO DE VIVIENDA	Propiedad		Alquilada		Cedida en uso		Familiar	
	Promoción pública		Libre		Usufructo		Otros	

PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA: ☐ SÍ ☐ NO

Marque la/s casilla/s que proceda/n.

Equipamiento de la vivienda

Condiciones de habitabilidad

Observaciones sobre el estado/necesidades de la vivienda

3. ÁREA SANITARIA.

4. ÁREA EDUCATIVA.

5. ÁREA LABORAL.

6. ÁREA SOCIO-FAMILIAR Y RED DE APOYO

7. RECURSOS y/o SERVICIOS SOCIALES QUE RECIBEN LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

8. SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

9. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD EXCEPCIONAL O INUSUAL.

10. NECESIDADES A CUYA COBERTURA IRÁ DESTINADA LA PRESTACIÓN.

Deberán especificarse las necesidades que pretende cubrir la ayuda, detallando el concepto y la cuantía de ésta, sin perjuicio de que deba cumplimentarse igualmente en el impreso de solicitud.

11. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

12. VALORACIÓN TÉCNICA.

Tras el estudio de la situación de la unidad familiar de D/Dña. _____

_____, según se desprende de la documentación que obra en este Servicio Social, se emite la siguiente valoración técnica:

☐ SÍ cumple los requisitos para el acceso a la AYUDA

☐ NO cumple los requisitos para el acceso a la AYUDA

13. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, EN SU CASO:

En _____, a ____ de _____ de 201__

El/la Trabajador/a Social

Fdo.: _____

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y la empresa de Desenvolvimento e Infra-estruturas do Alqueva, SA, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BIODIV)". Acrónimo: "INVASEP". (2018060008)

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y la empresa de Desenvolvimento e Infra-estruturas do Alqueva, SA, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BIODIV)". Acrónimo: "INVASEP", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, BENEFICIARIO COORDINADOR DEL PROYECTO, Y LA EMPRESA DE DESENVOLVIMENTO E INFRA-ESTRUTURAS DO ALQUEVA, S.A., EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+NATURALEZA 10NAT/ES/000582 "LUCHA CONTRA ESPECIES INVASORAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL TAJO Y DEL GUADIANA EN LA PENÍNSULA IBÉRICA (BIODIV)".

ACRÓNIMO: "INVASEP"

En Mérida, a 29 de agosto de 2017.

De una parte, D.ª Begoña García Bernal, Excma. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en virtud del Decreto 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2017.

Y, de otra .D. José Pedro Mendes Barbosa da Costa Salema, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa de Desenvolvimento e Infra-estruturas do Alqueva, SA (EDIA), con domicilio en Rua Zeca Afonso, 2, 7800 - 522 Beja, en virtud de nombramiento conferido por Deliberaçao Social Unanime por escrito, conforme a la reunión de 22 de julio de 2015 e inscrito en el Registro Mercantil de Beja con certificado permanente cuyo código de acceso es 3718-5036-2059, y en nombre y representación de la Empresa de Desenvolvimento e Infra-estruturas do Alqueva, SA.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar la Adenda al presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, antigua Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del LIFE+NATURALEZA 10NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (LIFE INVASEP)", en virtud del Acuerdo de Subvención de 23 de noviembre de 2011, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). (Anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que Empresa de Desenvolvimento e Infra-estruturas do Alqueva, SA, es beneficiario asociado del Proyecto Life "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" (LIFE10NAT/ES/000582), en virtud del Acuerdo de Subvención de 23 de noviembre de 2011 suscrito entre la CE y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto.

Tercero. Que con fecha de 10 de abril de 2013, Empresa de Desenvolvimento e Infra-estruturas do Alqueva, SA, y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE10NAT/ES/000582.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Cuarto. Que ambas partes consideran necesario modificar la cláusula décimo novena del convenio de colaboración suscrito para adaptarlo a las modificaciones del proyecto LIFE-10NAT/ES/000582 aprobado por la Comisión Europea en su enmienda n.º 2 al acuerdo de subvención del proyecto con fecha de 1 de julio de 2016 y en consecuencia

ACUERDAN

Modificar las cláusulas décimo novena, del convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Empresa de Desenvolvimento e Infra-estruturas do Alqueva, SA, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Life "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" (LIFE10NAT/ES/000582), quedando redactada como sigue :

CLÁUSULAS

"Décimo novena. Duración.

Ampliar el periodo de vigencia del convenio suscrito hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien, ambas partes acordarán la terminación anticipada del convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las disposiciones Comunes".

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,	El Presidente de la Empresa de Desenvolvimento e Infra-Estruturas do Alqueva, SA,
FDO.: D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL	FDO.: D. JOSÉ PEDRO MENDES BARBOSA DA COSTA SALEMA

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Montesinos Auditores y Consultores, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018060009)

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Montesinos Auditores y Consultores, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA MONTESINOS AUDITORES Y CONSULTORES, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida 6 de noviembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Leonardo Montesinos Cid, con NIF 52356834W, como administrador único y en representación de la sociedad Montesinos Auditores y Consultores, SL, CIF B06710081 y domicilio a efectos de notificaciones en avda. de la constitución, n.º 74, 1.º D de Don Benito (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que Leonardo Montesinos Cid, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Montesinos Auditores y Consultores, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Tener entre 18 y 25 años.

— Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Poseer la titulación oficial de Grado Administración y Dirección Empresas, Economía o similar.

— No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos

efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente..

— Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado Administración y Dirección Empresas, Economía o similar y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste a la empresa.

b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

c) Supervisión del programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

   Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de 9 meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la titulación que posea el joven, la identificación del tutor que vaya a tener especificando su titulación que deberá ser de igual o superior nivel a la titulación del joven, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos

establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de nueve meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

Este convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta la finalización de las prácticas, las cuales finalizarán a los tres meses desde su inicio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la empresa,	Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,
FDO.: LEONARDO MONTESINOS CID	FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente del SEXPE (PD Resolución 2 de octubre de 2015, DOE n.º 202, de 20 de octubre)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 20 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2018, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050608)

El Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3, de 07/01/2015), establece las condiciones de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, tanto ganaderas como apícolas, (en lo sucesivo ADS), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo beneficiarias de las citadas ayudas las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2014, de 15 de julio y en el Decreto 194/2005, de 30 de agosto.

En el articulado del anteriormente referenciado Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, se especifica que anualmente la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante orden, promoverá la convocatoria de las ayudas citadas, haciendo constar en la misma tanto el plazo de solicitud como el montante económico disponible y partidas presupuestarias que lo sustentan, así como los fondos que las financien.

La creación del marco legal de apoyo económico de un régimen de ayudas para las ADS en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de la creación de estas agrupaciones, esto es, la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

En virtud de lo expuesto, del procedimiento establecido en el artículo 5.1 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del citado decreto,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para 2018, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sani-

taria Apícola (en adelante ADS), reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2015 de dichas ayudas (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2015).

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos en el artículo 4 de la presente orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y el 15 de octubre de 2018.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas son las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo los beneficiarios finales de las ayudas, las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las ADS en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, las ADS deberán presentar ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, declaración de no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración puede efectuarse mediante el modelo establecido en el anexo II de la presente orden.

Dicha justificación podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificado telemático o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que

regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas o, certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o dirigida junto con la solicitud al órgano concedente de las subvenciones, en la forma que se establece en el párrafo anterior.

Artículo 3. Requisitos.

Para poder recibir las ayudas reguladas en esta orden, las ADS deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse reconocidas como ADS el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y que concurran todas las condiciones que determinaron dicho reconocimiento.

b) Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad y que las explotaciones, beneficiarias finales de las ayudas, tengan la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Disponer y ejecutar los programas sanitarios fijados por la Administración, según la especie o especies animales que integren la agrupación, y cumplir las funciones asignadas a los Veterinarios responsables autorizados, según lo establecido en el Decreto 160/2014, de 15 de julio.

d) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

e) Cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables y cuantías.

1. Las ayudas irán destinadas a financiar la ejecución de las actividades recogidas en el artículo 4 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, mediante la aplicación del criterio fijado sobre una base de cálculo predeterminada, y una cuantía unitaria a multiplicar por dicha base de cálculo, tal y como se describe en el artículo 4.2 del citado decreto.

   En todos los casos, la subvención a conceder se calculará en función de los datos estimados de cada base de cálculo presentados por las ADS solicitantes, y en relación

a las actuaciones a desarrollar durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre de 2018, a excepción de las líneas de ayuda 1.ª y 3.ª del cuadro incorporado en este apartado, para las cuales se aportará listado actualizado con el número de ganaderos y explotaciones de las ADS afectadas por cada una de las líneas, tal y como se recoge en el artículo 5.1 a) de la presente orden.

No obstante, y para cualquiera de las bases de cálculo establecidas, los datos estimados presentados por las ADS solicitantes no podrán ser superiores de los que disponga el Servicio de Sanidad Animal en las bases de datos oficiales en el momento de la solicitud de la ayuda; con lo que este Servicio, a la hora de llevar a cabo la revisión administrativa de la misma, podrá ajustar estas cifras en consonancia a las comprobaciones que se realicen en dichas bases de datos, salvo que la agrupación demuestre documentalmente la validez de los datos suministrados.

Para la presente convocatoria, las actividades y conceptos elegibles y que podrán ser subvencionados, son las establecidas en el cuadro que aparece más adelante, siguiendo para ello el orden de prelación que se establece en el mismo y para que sean desarrolladas en las explotaciones integradas en las ADS solicitantes a fecha del cierre del plazo de la solicitud.

De esta forma, se asignará financiación a la línea que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar el presupuesto disponible.

En el caso de la vacunación obligatoria contra la lengua azul, ésta deberá haberse realizado en las zonas y periodos establecidos en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por el que se establecen medidas específicas de protección en relación con la Lengua azul, modificada por la Orden AAA/107/2016, de 2 de febrero y la Orden APM/320/2017, de 11 de abril.

ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
1.ª	Cumplimiento del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo	30 € por explotación
2.ª	Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	20 € por explotación porcina familiar
3.ª	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o lengua azul	0.30 € por dosis vacunal aplicada a un animal bovino y su registro en bases de datos oficiales 0.15 € por dosis vacunal aplicada a un animal ovino y su registro en bases de datos oficiales
4.ª	Programa de identificación electrónica del ganado ovino y caprino	0.5 € por animal identificado y comunicado a la base de datos
5.ª	Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de la Tembladera	10 € por muestra analizada y registrada
6.ª	Plan autonómico de control de IBR/BVD	0.3 € por dosis vacunal aplicada

2. El importe total concedido supondrá el sumatorio de las cuantías resultantes de todas las líneas de actividades solicitadas, obtenidas de multiplicar el número determinado en cada base de cálculo por las cuantías unitarias, desglosadas por cada actividad subvencionable.

3. El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000 € por ADS y en ningún caso se subvencionarán actividades realizadas por la ADS con anterioridad a la presentación de las solicitudes.

4. El pago de la subvención se realizará una vez que se hayan finalizado todas las actuaciones obligatorias establecidas para la línea de ayuda subvencionada en cuestión, y en caso necesario, la aportación de los certificados justificativos de los gastos necesarios para la ejecución de la misma.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, conforme al anexo I, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

   El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

   Las solicitudes, según anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

   a) Relación de ganaderas/os que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación de cada uno de ellos, elaborada por el/la Veterinario/a Director/a Técnico de la ADS o por la/el jefa/e de las/os Veterinarias/os Directoras/es Técnicos de la ADS designado por la/el presidenta/e de la ADS en el caso de que hubiera más de uno, y firmada por la/el presidenta/e de la agrupación.

      Se deberá especificar claramente qué códigos de explotación corresponden a explotaciones porcinas familiares susceptibles de cumplir la legislación incluida en la línea de actuación especificada en el artículo 4.2.b.del Decreto 283/2014 (Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino y del Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la Enfermedad de Aujeszky).

   b) Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según anexo III de esta orden.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de

hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente.

3. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo del Decreto 283/2014.

4. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el presente artículo. Si se apreciara algún error u omisión en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. En la concesión de las subvenciones se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 80 puntos:

   a) Serán prioritarias las solicitudes de aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 50 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:

      i. Se adjudicarán 35 puntos en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de UGMs reciba 35 puntos.

      ii. Se adjudicarán 15 puntos en función del número de asociados que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de asociados a ella reciba 15 puntos.

   b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 20 puntos. La ponderación se realizará de forma proporcional, calculando la carga de UGM por veterinario director técnico y asignando mayor puntuación a aquellas que tengan menor carga ganadera por veterinario.

   c) Número de especies ganaderas que integran las ADS. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 10 puntos, valorando según la importancia de cada especie con el siguiente criterio:

      — Bovinos y porcinos: se asignarán 4,5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 3 si es la segunda, 2 si es la tercera, 1 si es la cuarta y 0,5 en el resto de casos.

— Pequeños rumiantes: se asignarán 3 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2 si es la segunda, 1,5 si es la tercera y 0,5 en el resto de casos.

— Aves de corral de especie Gallus gallus productoras de huevos o de carne: se asignarán 2,5 si esta especie es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2 si es la segunda, 1 si es la tercera y 0,5 en el resto de casos.

— Resto de especies: se asignarán 1,5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 1 si es la segunda y 0,2 en el resto de casos.

En el caso de las ADS apícolas (monoespecie), se valorará la especie apícola de manera única con un valor de 7 puntos.

Las equivalencias en unidades ganaderas mayores (UGM) para cada especie y aptitud productiva vienen establecidas en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, y las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre. La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. La concesión que corresponda a cada ADS se calculará en base a los datos estimados y comunicados por la misma, según las bases de cálculo establecidas en el artículo 4 del citado decreto, para cada actividad subvencionable o línea de ayuda de entre las recogidas en el mencionado artículo.

   No obstante, si el dato estimado presentado por alguna de las ADS solicitantes referidos a alguna de las bases de cálculo, fuera superior al obrante en las bases de datos oficiales de

la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se utilizará este último para calcular el montante económico concedido que le corresponda a la actividad afectada, salvo que por parte de la agrupación solicitante se aporte la documentación que acredite la validez de los datos suministrados.

3. En el proceso de concesión se ha determinado el orden de prelación que aparece recogido en el artículo 4.1 de esta orden; de esta forma, se asignará financiación a la línea que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar el presupuesto disponible.

   No obstante, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido, con carácter excepcional, y atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de la subvención.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará constituida por el Director Regional de Programas de Sanidad Animal, que actuará de Presidente, y dos vocales designados por el Director General de Agricultura y Ganadería entre personal de su dirección, uno será el Jefe de Sección de Bienestar Animal y el otro con la categoría de asesor jurídico que actuará de Secretario.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden.

La concesión de la subvención estará condicionada a la realización de las actividades en la ADS.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural,

Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En las resoluciones de concesión de la subvención se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente los fondos que proceden de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, los que procedan de los Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los actos integrantes de los procedimientos de concesión que se tramiten al amparo de este decreto, se realizarán mediante publicación en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la que se expondrá la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de la citada publicación. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán individualmente a cada beneficiario, por correo certificado. La fecha del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura será determinante para el comienzo del cómputo de los plazos administrativos.

Artículo 9. Justificación de la ayuda.

Esta convocatoria recogerá las actuaciones del periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y el 15 de octubre de 2018.

La comprobación del cumplimiento en la realización de las actividades subvencionadas se efectuará de oficio, mediante la comprobación administrativa y/o documental de los datos contenidos en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, salvo en el caso de obtener subvención a través de la línea de ayuda sobre el Plan autonómico de control de IBR/BVD, para la que deberán aportarse por parte del beneficiario los anexos IV y V de la presente orden, entre el 16 y el 31 de octubre del año 2018.

En el caso de tener que justificar gastos de ejecución de los programas sanitarios, estos deberán venir acompañados de los originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados. En todo caso de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se

considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que se encuentre dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Medidas de identificación, información y publicidad.

Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Financiación de la ayuda.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), se imputará a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312A.47000, y proyecto de gasto 200612002001400 denominado "Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria".

Todo ello queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2018.

Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las

mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecidos en el artículo 23.2h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS Y APÍCOLAS (ADS); (2018)

Dña/Don _____, con NIF nº _____ como Presidenta/e de la ADS. denominada: _____ _____, con NIF nº _____ y domicilio social en C/Plaza _____, nº _____, Localidad_____, C.P._____, Provincia _____, Tfno.: _____ Fax: _____, Email: _____

DATOS BANCARIOS DEL PAGO

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

DIRECCION TECNICA VETERINARIA DE LA ADS (reflejar todos los veterinarios):

Dña/Don _____, con NIF _____,
Domicilio:_____ Provincia:_____, CP._____
Población: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Dña/Don _____, con NIF _____,
Domicilio:_____ Provincia:_____, CP._____
Población: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

D E C L A R A

Que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

☐ No se han obtenido.
☐ Si, se han obtenido y son los siguientes: _____
_____
_____

☐ El compromiso conjunto de ganaderos y dirección técnica, del cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente, marcando con una X el recuadro siguiente:

☐ DENIEGO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la

situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA: acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera o Apícola (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, en las siguientes Líneas de actuación y con los datos estimados que se relacionan:

	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	DATOS ESTIMADOS DE ACTUACION
☐	Cumplimiento del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo	Nº explotaciones asociadas:
☐	Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	Nº explotaciones porcinas familiares :
☐	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o lengua azul	Nº dosis vacunales estimadas a aplicar:
☐	Programa de identificación electrónica del ganado ovino y caprino	Nº de animales estimados a identificar:
☐	Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de la Tembladera	Nº de muestras estimadas a recoger:
☐	Plan autonómico de control de IBR/BVD	Nº animales estimados a vacunar:

A la presente solicitud acompaña:

☐ AUTORIZO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para acceder a la información vía telemática sobre los datos de identificación fiscal de la ADS.
☐ Relación de ganaderas/os y explotaciones que constituyen la ADS con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3.a) del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.
☐ Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYME, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3.b) del Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.
☐ Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo II.
☐ EN EL CASO DE HABER DENEGADO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a_____ de_____ de 2.0__

EL PRESIDENTE DE LA ADS.-

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (2018)

Dña/Don. _____, con NIF nº _____, como Presidenta/e de la A.D.S. denominada: _____, con NIF _____, y domicilio social en C/Plaza _____, nº _____, Localidad _____, C.P._____, Provincia de _____, en representación de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

Que la citada ADS está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no se halla incursa en ninguna de las circunstancias expresadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En _____, a ___de _____ de 2.0__

EL PRESIDENTE DE LA ADS.-

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Conserjería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PYME)

Don _____, en nombre propio/en representación de sociedad *(táchese lo que no proceda y cumplimente los datos de la sociedad si procede)*, con NIF nº _____ y domicilio en C/Plaza _____, nº _____, Localidad _____, C.P. _____, Provincia de _____, ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DATOS DE LA SOCIEDAD:

Denominación _____, NIF _____, Domicilio Social _____, _____ Localidad _____, Provincia _____.

DECLARA

Que tiene la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I Reglamento (CE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En _____, a ___de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Conserjería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS Y APICOLAS (ADS) (2018)

Dña/Don _____,
con NIF nº_____, como Presidenta/e de la A.D.S. denominada: _____, con NIF _____, y domicilio social en C/Plaza _____, _____ nº _____, Localidad _____, C.P._____,
Provincia de _____, Tfno.:_____,
Fax: _____, E-mail: _____:

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la ADS para la línea de actuación sobre el Plan de control de IBR/BVD, recogida en el artículo 4.1.e, del decreto de bases reguladoras, en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y el 15/10/2018, de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.

A la presente justificación acompaña:

- ☐ Certificación del/la Presidente/a y de la/el Veterinaria/o Autorizada/o de la A.D.S., acreditando la realización del Programa sobre "Plan de Control de IBR/BVD", conforme al modelo del Anexo V.

- ☐ Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de medicamentos veterinarios necesarios para la ejecución del línea de actuación sobre el "Plan de control de IBR/BVD".

En _____, a____ de_____ de 20___

EL PRESIDENTE DE LA ADS.-

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Conserjería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES SANITARIAS DE LA ADS

Dña/Don _____,
con NIF _____, como Presidenta/e de la ADS _____
_____, y
Dña/Don _____._____,
con NIF_____, como Veterinaria/o Directora/o Técnico de la citada A.D.S.

CERTIFICAN:

Que se ha ejecutado correctamente el Programa autonómico en relación con la enfermedad IBR/BVD y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los ganaderos que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ socios, ascendiendo los costes del citado programa sanitario a un total de _____ Euros, adjuntando originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____,
a ___ de _____ de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A.-	EL/LA VETERINARIO/A.-	EL/LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A.-
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

NOTA: ***Esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el programa sobre IBR/BVD.***

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 20 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2018, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050006)

BDNS(Identif.):379522

De conformidad con lo previsto en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y apícolas (ADS) que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Ayudas para 2018, a las agrupaciones de defensa sanitaria y apícolas (ADS) reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2015 de dichas ayudas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 283/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2015 de dichas ayudas.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas con una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros), se imputaran a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312A.47000, y proyecto de gasto 200612002001400,denominado Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Todo ello queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2018.

Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000 Euros por agrupación, y en ningún caso se subvencionarán actividades realizadas por la misma con anterioridad a la presentación de las solicitudes.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos, promovida por D. Blas Cabezas Hidalgo, en el término municipal de Mérida. (2017062784)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos promovido por Blas Cabezas Hidalgo, en Mérida (Badajoz) con CIF: 09171345A.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a si valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en la avenida Felipe VI, de Mérida (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 731.087, Y: 4.312.300.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 29 de mayo de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Mérida, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 29 de mayo de 2017, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 11de julio de 2017, el Ayuntamiento de Mérida certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU17/081, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones

que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 3 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Mérida aporta informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén de residuos no peligrosos y peligrosos, donde reza: " […] se considera compatible urbanísticamente […]".

Octavo. Dada las características del proyecto, el mismo no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que a evaluación de impacto ambiental se refiere.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 27 de junio de 2017 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a si valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

R E S U E L V E :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Blas Cabezas Hidalgo para el proyecto de almacén y gestión de residuos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU17/081.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos.

LER(1)	RESIDUO	Descripción	Origen	DESTINO	Capacidad máxima de almacenamiento y superficie destinada	Operaciones de valorización
15 01 01	Envases de papel y cartón	Envases de papel y cartón	Residuos de envases	Gestor Autorizado	20 t/13,80 m²	R12/R13
15 01 02	Envases de plástico	Envases de plástico	Residuos de envases	Gestor Autorizado	1,5 t/1 m²	R12/R13
15 01 03	Envases de madera	Envases de madera	Residuos de envases	Gestor Autorizado	1,5 t/1 m²	R12/R13
15 01 04	Envases metálicos	Envases metálicos	Residuos de envases	Gestor Autorizado	3 t/6,90 m²	R12/R13

LER[1]	RESIDUO	Descripción	Origen	DESTINO	Capacidad máxima de almacenamiento y superficie destinada	Operaciones de valorización
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Equipos desechados	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	Gestor Autorizado	5,53 m³/ 4,56 m²	R1201/ R1301
17 02 03	Plásticos	Plásticos	Residuos de plásticos	Gestor Autorizado	0,75/1 m²	R12/R13
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el 17 03 01	Mezclas bituminosas no peligrosas	Residuos bituminosos	Gestor autorizado	6 t/1,44 m²	R12/R13
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	3 t/1,44 m²	R12/R13
17 04 02	Aluminio	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	6 t/1,44 m²	R12/R13
17 04 03	Plomo	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	1 t/1,44 m²	R12/R13
17 04 04	Zinc	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	1 t/1,44 m²	R12/R13
17 04 05	Hierro y acero	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	2 t/1,44 m²	R12/R13
17 04 06	Estaño	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	3 t/1,44 m²	R12/R13

LER[1]	RESIDUO	Descripción	Origen	DESTINO	Capacidad máxima de almacenamiento y superficie destinada	Operaciones de valorización
17 04 07	Metales mezclados	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	22 t/21 m²	R12/R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	6 t/1,44 m²	R12/R13
20 01 01	Papel y cartón	Papel y cartón	Residuos de papel y cartón	Gestor autorizado	100t/13,80 m²	R12/R13
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Residuos RAEE de residuos municipales	Residuos municipales	Gestor Autorizado	4,08 m³/3,12 m²	R1201/ R1301
20 01 38	Madera	Residuos de madera	Residuos municipales	Gestor Autorizado	1,5 t/12 m²	R12/R13
20 01 39	Plásticos	Residuos de plástico	Residuos municipales	Gestor Autorizado	0,75 t/1 m²	R12/R13
20 01 40	Metales	Residuos metálicos asimilables a urbanos	Residuos municipales	Gestor Autorizado	3 t/6,90 m²	R12/R13

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos.

LER[1]	RESIDUO	Descripción	Origen	DESTINO	Cantidades anuales	Operaciones de valorización
16 06 01	Baterías usadas	Baterías de vehículos	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado	12 t/12 m²	R12/R13

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior, a excepción de los RAEE cuyas operaciones de valorización se especifican en el apartado 3.a., deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", y R12. "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11" del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

CÓDIGOS LER[1] ASOCIADOS	OPERACIONES DE TRATAMIENTO	TRATAMIENTO
15 01 01 15 01 02 15 01 03 15 01 04 17 02 03 17 03 02 17 04 01 17 04 02 17 04 03 17 04 04 17 04 05 17 04 06 17 04 07 17 04 11 20 01 01 20 01 38 20 01 39 20 01 40 16 06 01	R13 R12	Almacenamiento a la espera de transporte a una instalación de tratamiento autorizada Sólo clasificación, de entre las operaciones de R12

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

a) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento:

FR[1]	GRUPOS DE TRATAMIENTO [1]	CÓDIGOS LER-RAEE [1] ASOCIADOS
2	23 Monitores y pantallas LED	20 01 36-23 16 02 14-23
3	32 Lámparas LED	16 02 14-32 20 01 36-32
4	42 Grandes aparatos (resto)	16 02 14-42 20 01 36-42
5	52 Pequeños aparatos (resto)	16 02 14-52 20 01 36-52
7	71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	16 02 14-71

[1] Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO [1]	RESIDUOS ASOCIADOS
R1301 Almacenamiento	Todos los indicados en la tabla anterior
R1201 Clasificación	

[1] Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

"R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado. En particular, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.

5. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie útil de la nave dedicada al almacenamiento de los mismos: 706,31 m², de superficie pavimentada y cubierta en la que se localizarán zonas de acopio diferenciadas según el tipo de residuo y sus características, según los apartados a.1 y a.2. Del mismo existe una zona de patio de 261,79 m² que no se destinará a la actividad industrial.

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 o a.2 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - e -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

   a) Identificar origen, productor y titular del residuo.

   b) Registrar el peso de los residuos, mediante báscula al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.

   c) Inspección visual de los residuos recogidos.

8. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:

   a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.

   b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.

d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.

e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

g) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

10. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

11. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución por valor de 681,47 € (seiscientos ochenta y un euros con cuarenta y siete céntimos), en virtud del artículo 28.1 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

    El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

    La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

12. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

    Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

    El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

    En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

13. La fianza y el seguro se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

14. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural. Tampoco se permite el almacenamiento en el exterior a la nave o en el patio trasero de ningún residuo diferente al indicado en el apartado a.6. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado - d -.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Absorbentes contaminados	Recogida de derrames líquidos	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

e) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales. Para el caso de posibles vertidos accidentales la nave posee un sistema de recogida de vertidos mediante sepiolita, ya que no posee imbornales.

   La recogida de aguas pluviales será canalizada a la red de saneamiento general de la actividad de almacenamiento de residuos que posee en la misma nave, que serán evacuadas a la red de saneamiento municipal.

   El local dispone de suministro de agua potable independiente, así como de la correspondiente red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión a la red de alcantarillado público.

2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

3. Deberá contar con la licencia de vertidos a la red municipal de saneamiento.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.

2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA,

previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.

d) Licencia de obra.

e) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro de responsabilidad civil.

f) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa realizada por la entidad, que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento de RAEE establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).

Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

Hasta el 31/12/2017, la entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que el organismo nacional de acreditación haya aceptado su solicitud de ampliación de su acreditación para la inclusión de esta actividad.

En estos casos, la instalación deberá repetir la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste, antes del 31/12/2019.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera) no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suminis-

tro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.

3. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

   a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.

   b) Código de identificación de los residuos (código LER).

   c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

   d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

   e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

   Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

2. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

   En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 8 años según el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad:

La actividad principal será el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos

— Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

— Actividad: Almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos. En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos.

— Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envases de Plástico	15 01 02
Envases de madera	15 01 03
Envases metálicos	15 01 04
Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	16 02 14
Baterías de Plomo	16 06 01*
Plásticos	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06

Residuo	Código LER
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	17 04 11
Papel y cartón	20 01 01
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 36
Madera	20 01 38
Plásticos.	20 01 39
Metales	20 01 40

— Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Mérida, concretamente en la Avenida Felipe VI, n.º 94, cuyas coordenadas UTM: HUSO 29 son X= 731.087 y Y= 4.321.300. Los datos de superficie son, 968,1 m² de superficie total de la instalación que se dividen en 706,31 m² de nave y 261,79 m² de patio.

— Infraestructuras e instalaciones:

- Despacho.
- Aseos.
- Zona mesa de selección.
- Zona de almacenamiento de Baterías de Plomo, 25,83 m².
- Zona de almacenamiento RAEE, 22,33 m².
- Zona de almacenamiento de envases metálicos y metales, 13,80 m².
- Zona de almacenamiento de envases de papel y cartón, 27,6 m².
- Zona de almacenamiento de plásticos y envases de plástico, 3 m².
- Zona de almacenamiento de metales del grupo 17, 12,96 m².
- Zona de almacenamiento de maderas y envases de madera, 2 m².

— Maquinaria y equipos principales:

- Báscula.
- 12 contenedores homologados para baterías usadas de 1 m² cada 1 unidad.

ANEXO II

PLANO PLANTA

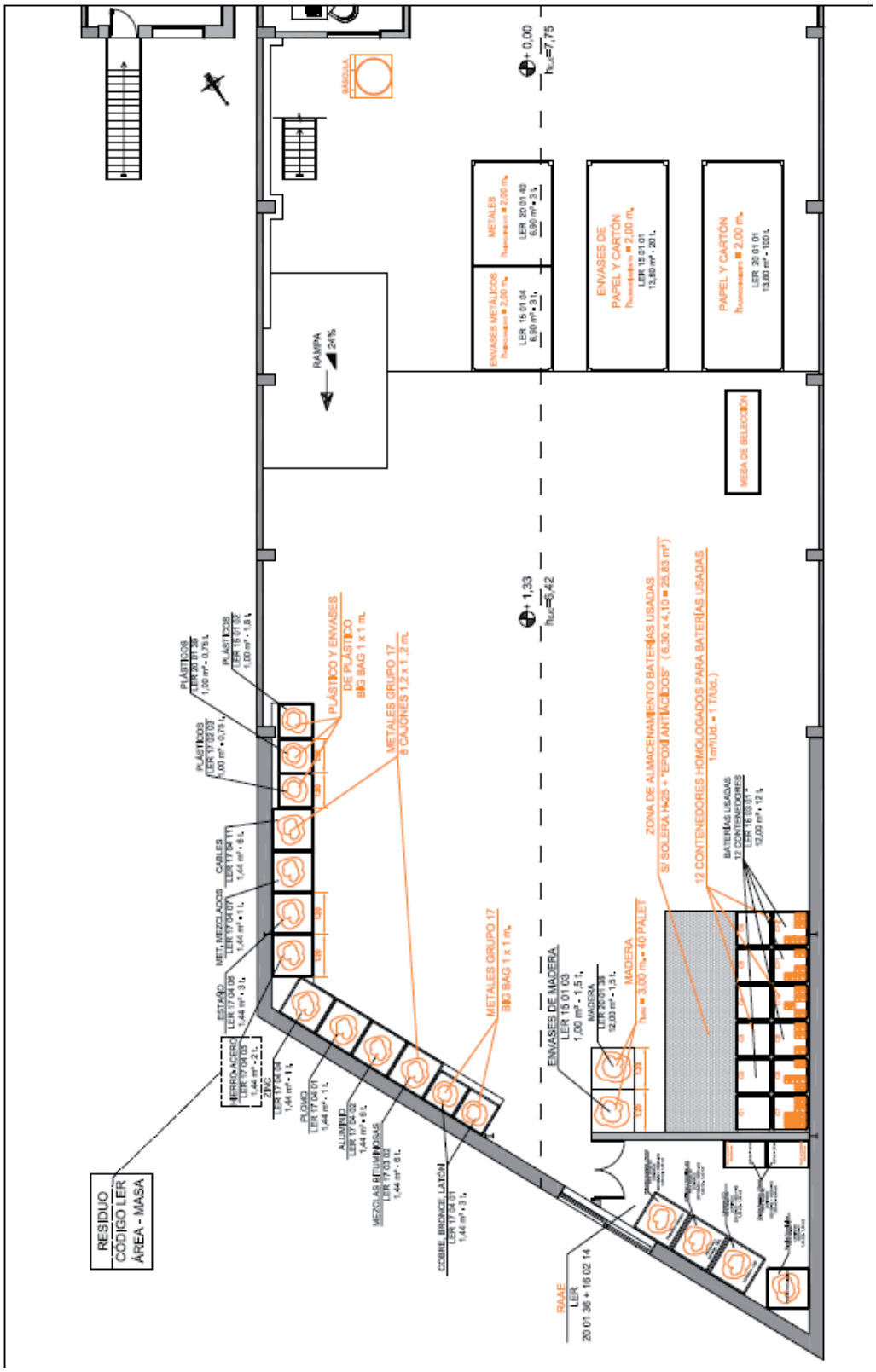

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio de residencia en el edificio donde se ubica la Escuela Hogar Placentina.
(2017062759)

De acuerdo con el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquéllos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. Por su parte, el artículo 32.2 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar mediante resolución, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, se acuerda la concesión directa de una subvención a la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio de residencia en el edificio donde se ubica la Escuela Hogar Placentina.

Por otra parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

En consecuencia, en virtud de lo anterior,

R E S U E L V O :

Dar publicidad a la concesión de una subvención directa a la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) para la prestación del servicio público de residencia escolar en la Escuela Hogar Placentina durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017 del curso escolar 2017-2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.489.00 y proyecto 2015.13.02.0011.

Mérida, 22 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUITÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050001)

El Decreto 102/2017, de 27 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

El artículo 4.1 del citado Decreto 102/2017, de 27 de junio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo 4 del citado decreto, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería competente en materia de familia, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en éste, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Partiendo de las premisas anteriores y dada la necesidad de financiar actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de jóvenes tutelados, mediante la presente orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, hace pública, para el ejercicio 2018, la convocatoria de ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley l/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 27 de diciembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente al ejercicio 2018, para la concesión de ayudas para la contratación a jornada completa de jóvenes, que cumplan los siguientes requisitos:

— Pertenecer o haber pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura.

— Tener una edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años.

— Presentar especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

2. Los jóvenes serán propuestos por la Dirección General competente en materia de familia, atendiendo a los criterios sociales, familiares, económicos, de empleabilidad y de experiencia laboral.

Artículo 2. Bases reguladoras y régimen de las ayudas.

1. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Decreto 102/2017, de 27 de junio, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio).

2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente orden se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en sus bases reguladoras. En lo no previsto por esta norma será de aplicación lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

3. Asimismo, las ayudas establecidas en la presente orden, están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola, conforme al cual la ayuda total de mínimis concedida a una determinada empresa no podrá superar la cuantía de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser entidades beneficiarias:

a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

1.º Sociedades mercantiles

2.º Sociedades cooperativas.

3.º Comunidades de bienes.

4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

1.º Asociaciones.

2.º Fundaciones.

3.º Federaciones.

4.º Sindicatos.

5.º Partidos Políticos.

6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.

c) Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres y Badajoz.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo mediante la incorporación al mercado laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2018.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I y se dirigirán al Consejero competente en materia de familia. El modelo de solicitud estará a disposición de las personas y/o entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.juntaex.es.

   Las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados, en cuyo caso los solicitantes deberán marcar con una cruz las casillas que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la siguiente documentación:

   a) Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad.

   b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea posterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.

4. En el caso que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

   a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.

   b) Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.

5. En el caso que el solicitante sea una comunidad de bienes, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

   a) Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada persona comunada.

   b) Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.

   c) Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de los comuneros.

6. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de hallarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable relativa a otras subvenciones acogidas al régimen de mínimis, solicitadas por la entidad.

8. Para la acreditación del requisito por parte de la persona y/o entidad solicitante de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, bastará con la simple presentación de la solicitud. No obstante, si la persona y/o entidad solicitante negare expresamente el consentimiento para la verificación de oficio de estos datos, deberán presentarse las certificaciones correspondientes en soporte papel.

   En las comunidades de bienes, esta autorización deberá realizarse por parte de cada persona comunada.

9. Cuando la documentación exigida en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo ya se encuentre en poder de la Administración, las personas y/o entidades solicitantes no tendrá obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de

conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este supuesto se deberá especificar:

— Documento.

— Fecha de presentación.

— Órgano gestor.

— N.º de expediente.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, que la formulará a la vista del expediente, debidamente motivada.

2. La concesión de la subvención inicial será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima la persona y/o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la persona y/o entidad interesada podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

3. La resolución de concesión deberá contener la persona o entidad beneficiaria, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la misma y las menciones de identificación y publicidad.

   La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en

el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 7. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzca el primer día del mes, esta cuantía se establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.

2. La duración de esta ayuda, será como mínimo de seis meses y como máximo de un año a contar desde que se produjo el inicio del contrato objeto de la subvención.

3. Cada entidad beneficiaria tendrá derecho a una ayuda por cada joven que sea objeto de contratación, sin que se establezca ninguna limitación al respecto.

Artículo 8. Financiación.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a un total de ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y siete céntimos (153.737,67€) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

   Al ejercicio 2018 se imputa la cantidad de 135.737,67 euros, dentro del proyecto de gasto 2015.11.002.0006.00 (Incorporación Social y Laboral de Jóvenes):

   — Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 10.368,67 €.

   — Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.470.00: 65.369,00 €.

   — Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.489.00: 60.000 €.

   Al ejercicio 2019 se imputa la cantidad de 18.000 euros, dentro del proyecto de gasto 2015.11.002.0006.00 (Incorporación Social y Laboral de Jóvenes):

   — Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 1.800 €.

   — Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.470.00: 14.400 €.

   — Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.489.00: 1.800 €.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 102/2017, de 27 de junio, esta cuantía podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios 2018, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Publicidad.

Se dará publicidad a la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, 14. 1, 25.1 y 46.11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE JÓVENES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:

Expediente nº:

Población:_____ . **Provincia: _____.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad solicitante (Apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico		
Domicilio		
C.P.	Localidad	Provincia.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Destinatario		
Domicilio:		
C.P.	Localidad	Provincia.
Correo Electrónico		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Apellidos	Nombre	
N.I.F.	Carácter de la representación	
Domicilio		Teléfono
Correo electrónico		
C.P.	Localidad	Provincia.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

El que suscribe (representante de la entidad) la presente solicitud

DECLARA

a. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) El solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

b) El solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) El solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) El solicitante (persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas), no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) El solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) El solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) El solicitante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) El solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones anteriores.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

b. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

❑ No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimis, durante los tres ejercicios fiscales.

❑ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN

DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN

(rellenar sólo cuando el solicitante quiera denegar la consulta)

- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que consulte de oficio los datos de identidad del representante legal de la entidad.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que consulte de oficio los datos relativos al poder de representación legal.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que se ha llevado la contratación de un joven que pertenece o ha pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que se han abonado las cotizaciones a la Seguridad Social.

Rellenar solo por las Comunidades de Bienes.

Nombre del Comunero _____

- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

Nombre del Comunero _____

- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

Nombre del Comunero _____

- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ❑ DENIEGO la autorización a (órgano gestor) a que compruebe que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD salvo lo dispuesto en el apartado siguiente:

- ❑ Escritura pública o documento de constitución de la empresa o la Comunidad de Bienes.
- ❑ Poder en el que se acredite la representación legal siempre y cuando sea anterior al 5 de junio de 2014, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
- ❑ Documento en el que se recoja el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de los comuneros (solo para las Comunidades de Bienes).

Rellenar solo en el supuesto que se justifique la representación legal a través de poder notarial

Código seguro de verificación CVS del poder

notarial._____

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:

Documento	**Fecha de presentación**	**Órgano Gestor**	**Nº de Expediente**

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se solicita subvención para la incorporación social y laboral de un joven que pertenezca o ha pertenecido al Sistema de Protección de menores de la Junta de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la única finalidad de utilizarse para la tramitación de esta línea de subvención. El destinatario de estos datos es la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, órgano encargado de la tramitación de esta línea de subvención y a su vez responsable de este fichero, Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia C/ Rodríguez Moñino. 2A 06800. Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.

ANEXO II

DENEGACION PARA RECABAR EL INFORME DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL/LA TRABAJADOR/A.

1) Rellenar por el trabajador/a mayor de edad.

Don/Doña…….con

N.I.F/N.I.E. ……. como trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado por la empresa: …….....solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

2) Rellenar por el tutor/a del trabajador menor de edad.

Don/Doña…….con

N.I.F/N.I.E. ……. como tutor/a del trabajador/a objeto de la subvención convocada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Jóvenes de la Junta de Extremadura y contratado por la empresa: ……..... solicitante de la citada subvención, como trabajador/a,

❑ DENIEGO la autorización a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, para que pueda recabar de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador, según los datos obrantes en dicha Tesorería.

En _____, a_____ de _____de 20____

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la única finalidad de utilizarse para la tramitación de esta línea de subvención. El destinatario de estos datos es la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, órgano encargado de la tramitación de esta línea de subvención y a su vez responsable de este fichero, Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia C/ Rodríguez Moñino. 2A 06800. Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. de las Américas nº 2. 06800 Mérida.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050008)

BDNS(Identif.):380047.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser entidades beneficiarias:

a) Empresas privadas legalmente constituidas, y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

1.º Sociedades mercantiles.

2.º Sociedades cooperativas.

3.º Comunidades de bienes.

4.º Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías:

1.º Asociaciones.

2.º Fundaciones.

3.º Federaciones.

4.º Sindicatos.

5.º Partidos Políticos.

6.º Mutualidades.

c) Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

El objeto de la orden es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente al ejercicio 2018, para la concesión de ayudas para la contratación a jornada completa de jóvenes, que cumplan los siguientes requisitos:

— Pertenecer o haber pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura.

— Tener una edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años.

— Presentar especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

Tercero. Bases reguladoras.

La orden de convocatoria se regirá por las ayudas contempladas en la orden están reguladas en el Decreto 102/2017, de 27 de junio, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de los créditos previstos para la convocatoria asciende a un total de ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y siete céntimos (153.737,67 euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme el siguiente detalle:

   Al ejercicio 2018 se imputa la cantidad de 135.737,67 euros, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.002.0006.00 (Incorporación Social y Laboral de Jóvenes):

   — Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 10.368,67 euros.

   — Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.470.00: 65.369,00 euros.

   — Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.489.00: 60.000 euros.

   Al ejercicio 2019 se imputa la cantidad de 18.000 euros, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.002.0006.00 (Incorporación Social y Laboral de Jóvenes):

   — Aplicación presupuestaria: 11.03.252A.460.00: 1.800 euros.

   — Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.470.00: 14.400 euros.

   — Aplicación presupuestaria: 11.02.252A.489.00: 1.800 euros.

2. La cuantía de la ayuda será de 900 euros mensuales. En el caso de que el inicio o la finalización de la contratación no se produzca el primer día del mes, esta cuantía se

establecerá proporcionalmente en función de los días que sea objeto de contratación en el referido mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de noviembre de 2018.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El modelo de solicitud se encuentra publicado en el DOE, como anexo I de la convocatoria, y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es.

Mérida, 28 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de nuevos nodos y soporte para la plataforma corporativa de balance de aplicaciones de la Junta de Extremadura". Expte.: S-03/17. (2018080006)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S-03/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de nuevos nodos y soporte para la plataforma corporativa de balance de aplicaciones de la Junta de Extremadura.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 212, de 06/11/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

208.228,00 euros, más 43.727,88 euros IVA (21 %), total 251.955,88 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

208.228,00 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 20/12/2017.

b) Contratista: Ariadnex Tecnología Flexible, SL.

c) Importe de adjudicación: 174.500,00 euros más 36.645,00 euros de 21 % IVA, dando un total: 211.145,00 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 20/12/2017.

7. FINANCIACIÓN:

Programa Operativo Extremadura Feder 2014-2020.

Cofinanciación del 80 % Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) sobre la parte del suministro (149.057,10. €), la cual está valorada en el 73,95 % (186.321,37. €) del total del presupuesto de licitación

Comprendidos en la Prioridad de Inversión PI2.3 ("Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica"), del EJE 2: Objetivo Específico 2.3.2: "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

Mérida, 27 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Por Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153, de 10/08/2015), ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 sobre los planes de restauración de las solicitudes de otorgamiento de permiso de investigación de recursos de Sección C) denominados "La Parra", n.º 12.845 y "La Morera", n.º 12.846, en los términos municipales de Feria, La Morera, La Parra, Nogales, Salvatierra de Barros, Santa Marta de los Barros y Torre de Miguel Sesmero. (2017081901)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los

residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 20 de enero de 2015, y por Valoriza Minería, SLU, se ha solicitado la autorización de los planes de restauración de los proyectos de investigación mencionados anteriormente, y podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en Polígono Industrial El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución a los planes de restauración: El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable a los planes de restauración presentados, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa de los planes de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 28 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Don Julián", n.º 12.851, en los términos municipales de Alconchel, Higuera de Vargas, Olivenza y Táliga. (2017081905)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 10 de diciembre de 2015, y por Valoriza Minería, SLU, se ha solicitado la autorización del plan de restauración

del proyecto de investigación mencionado anteriormente, y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en Polígono Industrial El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 29 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del "Proyecto de línea subterránea MT 13,2 kV y 0,109 km entre CT "Medellín-2" (903300270) y apoyo existente n.º 5013 en c/ Don Benito", en el término municipal de Medellín. Ref.: 06/AT-10177/17714. (2018080015)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de línea subterránea MT 13,2 kV y 0,109 km entre CT "Medellín-2" (903300270) y apoyo existente n.º 5013 en c/ Don Benito en el término municipal de Medellín.

Línea eléctrica:

Origen: Nueva celda de línea en CT existente Medellín-2 (9033300270), con dirección en c/ Don Benito de Medellín.

Final: Paso aéreo subterráneo a instalar en apoyo metálico existente n.º 5013, con dirección c/ Don Benito de Medellín.

Término municipal afectado: Medellín.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,109.

Emplazamiento de la línea: C/ Don Benito.

Finalidad: Realizar cierre de anillo de media tensión con la línea 4873-01-Riego ortigas.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17714.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 29 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del "Proyecto de cierre de MT subterránea 13,2 kV y 0,324 km entre CT "Urb. Prieto Barrero" (140105690) LMT 4142-08-Puebla de Obando y apoyo n.º 5007 de la LMT 4142-05-Circunvalación", en el término municipal de La Roca de la Sierra. Ref.: 06/AT-10177/17715. (2018080016)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Perio-

dista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de cierre de MT subterránea 13,2 kV y 0,324 km entre CT "Urb. Prieto Barrero" (140105690) LMT 4142-08-Puebla de Obando y apoyo n.º 5007 de la LMT 4142-05- Circunvalación en el término municipal de La Roca de la Sierra.

Línea eléctrica:

Origen: Nueva celda de Línea en CT existente Urb. Prieto Barbero (140105690), dirección c/ Sierra del Aliso, La Roca de la Sierra.

Final: Paso Aéreo Subterráneo a instalar en apoyo existente n.º 5007, con dirección en c/ Extremadura de la Roca de la Sierra.

Término municipal afectado: La Roca de la Sierra.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,324.

Emplazamiento de la línea: C/ Extremadura, c/ Sierra de Aliso, c/ Fray Alonso de Manzanete.

Finalidad: Realizar cierre de anillo de MT entre Líneas de MT 4142-08-Puebla de Obando y la LMT 4142-08-Circunvalación la STR La Roca.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17715.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 30 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energetica y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 2 de enero de 2018 sobre anulación de la licitación del contrato de suministro de "Reposición de la climatizadora de la Hospedería "Mirador de Llerena"". Expte.: SUM0818007. (2018080044)

Con fecha 29 de diciembre de 2017, se ha publicado en el DOE número 248, páginas 44232 al 44235 anuncio relativo a la licitación del contrato de suministro de "Reposición de la climatizadora de la Hospedería Mirador de Llerena, con número de expediente SUM0818007.

Habiéndose detectado errores en la publicación de dicho anuncio debido a la no correspondencia de los datos del anuncio con el objeto y tipo de contrato, se procede a quedar sin efectos el anuncio arriba referenciado.

Mérida, 2 de enero de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación del suministro de "Reposición de la climatizadora de la Hospedería "Mirador de Llerena"". Expte.: SUM0818007. (2018080045)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es

7) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SUM0818007.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Reposición de la climatizadora de la Hospedería "Mirador de Llerena".

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.

f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 42513200-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 80 puntos):

— Evaluación económica: hasta 69 puntos.

— Extensión de garantías: hasta 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 20 puntos).

— Calidad técnica de la propuesta: hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 61.965,10.

IVA (21 %): 13.012,67.

Importe total: 74.977,77.

Valor estimado del contrato: 61.965,10.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de enero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@juntaex.es.
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Las fechas de celebración de las mesas para calificación de la Documentación General (Sobre 1), para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2) y la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: https://contrataciondelestado.es/.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

   El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

— El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

13. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 334 del TRLCSP):

https://contrataciondelestado.es/.

Mérida, 2 de enero de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román". Expte.: OBR0717028. (2018080046)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es

7) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0717028.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.

f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 4522126-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta Económica : hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria Descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: hasta 15 puntos.

— Calidad: hasta 10 puntos.

— Memoria de Seguridad y Salud: hasta 5 puntos.

— Tecnología en I+D+i: hasta 5 puntos.

— Sistema de gestión medioambiental: hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 417.875,03.

IVA (21 %): 87.753,76.

Importe total: 505.628,79.

Valor estimado del contrato: 417.875,03.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo: K, Subgrupo: 8, Categoría: 3 (Categoría/s RD 1098/2001: k-8-d), y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 07 de febrero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:
   registroeco2.merida@gobex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas :no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Las fechas de celebración de las mesas para calificación de la Documentación General (Sobre 1), para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

(Sobre 2) y la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: https://contrataciondelestado.es/

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

80 % Fondos FEDER 20 %: Fondos Comunidad Autónoma.

Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 (FEDER).Objetivo Temático: OT6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos Prioridad de Inversión: PI. 6.2 Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos. Objetivo específico 2. Promover la gestión eficiente e integral de las reservas del agua, y actuación "Construcción de instalaciones de potabilización de agua, depósitos, conducciones y demás infraestructuras necesarias para el correcto abastecimiento de agua para consumo humano en las poblaciones de Extremadura".

Unión Europea

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

   El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

— Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

13. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 334 del TRLCSP):

https://contrataciondelestado.es/

Mérida, 2 de enero de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

Extremadura
Región Emprendedora Europea 2017

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Actuaciones de apoyo a la regeneración, mejora o adecuación para potenciar el ecosistema dehesa en montes de la Sección Badajoz Sur. Por lotes". Expte.: 1852OB1FR052. (2017082011)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1852OB1FR052.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actuaciones de apoyo a la regeneración, mejora o adecuación para potenciar el ecosistema dehesa en montes de la Sección Badajoz Sur. Por lotes.

b) División por lotes y número:

Lote 1: ttmm de Hornachos y Don Benito.

Lote 2: ttmm de Alconchel y Salvaleón.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 5 meses para cada lote.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45262640-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 56 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 24 puntos.
2. Seguridad y salud: Hasta 8 puntos.
3. Medidas medioambientales. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 264.358,85 euros.

IVA (10,00 %): 26.435,89 euros.

Importe total: 290.794,74 euros.

Valor estimado: 264.358,85 euros.

Lote 1: 144.242,64 euros (IVA incluido).

Lote 2: 146.552,10 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2018	145.397,37 euros.
2019	145.397,37 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: https://contrataciondelestado.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de febrero de 2018.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 22 de febrero de 2018 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre 2): 1 de marzo de 2018 a las 09:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre 3): 14 de marzo de 2018 a las 09:50 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

https://contrataciondelestado.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.4: Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia del clima, Subsubmedida 4.4.2: Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema de alto valor natural, Porcentaje: 75,00 %.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 19 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de infraestructuras forestales en montes de la Comarca de La Siberia". Lote 2. Expte.: 1752OB1FR688. (2018080020)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1752OB1FR688. Lote 2.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de infraestructuras forestales en montes de la Comarca de La Siberia.

c) Lote: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de agosto de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 246.650,53 €: 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER: "Europa invierte en zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos. Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo. La modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. Actuación 4.3.1 Infraestructuras para el desarrollo. Modernización o adaptación a la silvicultura, Porcentaje: 75,00.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 2017.

b) Contratista: Lerpa 2002, SLU (CIF: B-10294932).

c) Importe de adjudicación: 168.700,61 €; 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2017.

Mérida, 20 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15,DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio con un (1) helicóptero ligero para la lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1854SE1CA068. (2018080018)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1854SE1CA068.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio con un (1) helicóptero ligero para la lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 60442000-8 Servicios de extinción aérea de incendios forestales.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

— Cuantificables matemáticamente:

El precio: hasta 70 puntos.

Recursos Personales y materiales: hasta 10 puntos.

Bolsa de horas anuales: hasta 10 puntos.

Mejoras de valoración automática: hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 298.900,00 euros.

IVA (0,00 %): 0,00 euros.

Importe total: 298.900,00 euros.

Valor estimado: 597.800,00 euros.

Anualidades:

2018 298.900,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: https://contratacion.gobex.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 29 de enero de 2018.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 8 de febrero de 2018 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de febrero de 2018 a las 09:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

https://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

18 de diciembre de 2017.

Mérida, 22 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul (2 lotes)". Expte.: 1823SU1CA080. (2018080019)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1823SU1CA080.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de dosis vacunales de lengua azul (2 lotes).

b) División por lotes y número:

Lote A: Serotipo-1.

Lote B: Serotipo-4.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 33651690-1 Vacunas para la medicina veterinaria.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración cuantificables automáticamente. Hasta 100 puntos.

1. Evaluación de la oferta económica: hasta 78 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 22 puntos.

e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.912.448,30 euros.

IVA (10,00 %): 191.244,83 euros.

Importe total: 2.103.693,13 euros.

Valor estimado: 1.912.448,30 euros.

Lote A: 661.237,50 euros (IVA incluido).

Lote B: 1.251.210,80 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2018 2.103.693,13 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación del lote del que resulte adjudicatario (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: https://contratacion.gobex.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 29 de enero de 2018.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 8 de febrero de 2018 a las 13:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la

revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de febrero de 2018 a las 09:50 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

https://contratacion.gobex.es

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

El 18 de diciembre de 2017.

Mérida, 22 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipos de protección individual, por lotes, para trabajadores del plan de lucha contra incendios forestales de Extremadura". Expte.: 1854SU1FR022. (2018080022)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1854SU1FR022.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de protección individual por lotes para trabajadores del plan de lucha contra incendios forestales de Extremadura.

b) División por lotes y número:

Lote 1: Camisa, pantalón y mono ignifugo; cubrecuellos.

Lote 2: Bota motoserrista y bota trabajo.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 60 días naturales.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 18143000-3 Indumentaria de protección.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Lote 1.

— Oferta económica: Hasta 67 puntos.

— Incrementos de cualidades sobre lo exigido en el PPT: Hasta 11 puntos.

— Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.

— Plazo de garantía: hasta 11 puntos.

Lote 2.

— Oferta económica: Hasta 68 puntos.

— Incrementos de cualidades sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.

— Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.

— Plazo de garantía: hasta 11 puntos.

e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 286.919,00 euros.

IVA (21,00 %): 60.252,99 euros.

Importe total: 347.171,99 euros.

Valor estimado: 286.919,00 euros.

Lote 1: 197.434,49 euros (IVA incluido).

Lote 2: 149.737,50 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2018 347.171,99 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002510.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: https://contrataciondelestado.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 29 de enero de 2018.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 8 de febrero de 2018 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de febrero de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación

de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

https://contrataciondelestado.es

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales". Medida 8: " inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques". Submedida 8.3 " Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes" 8.3.2. " Sistemas de prevención de incendios"

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

El 18 de diciembre de 2017.

Mérida, 28 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Redacción del proyecto constructivo y plan de obras de la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena". Expte.:1733SE1FR924. (2018080023)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1733SE1FR924.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto constructivo y plan de obras de la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de septiembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 246.864,35 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2017.

b) Contratista: MS Ingenieros, SL.

c) Importe de adjudicación: 136.985,02 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2017.

Mérida, 28 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAR NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones y equipamientos de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria y logística de conservación de vehículos de dichos centros, con inclusión de condiciones de carácter sociolaborales y medioambientales". Expte.: CSE/06/1117033298/17/PA.

(2018080054)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Área de Salud de Coria.

c) Número de Expediente: CSE/06/1117033298/17/PA.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones y equipamientos de los Centros de Salud adscritos al Área de Salud de Coria y logística de conservación de vehículos de dichos centros, con inclusión de condiciones de carácter sociolaborales y medioambientales.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 50711000-2; 50720000-8.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 169 de 01-09-2017, y Perfil de contratante de fecha 01-09-2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 89.102,18 euros.

Importe total: 107.813,64 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2017.

c) Contratistas: Maint Medical, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación sin IVA: 67.000,00 euros.

f) Importe de adjudicación con IVA: 81.070,00 euros.

Coria, 7 de diciembre de 2017. La Gerente de Área de Salud de Coria (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA JOSEFA BAQUERO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización en avenida de Europa, s/n. (2018080055)

Aprobado inicialmente con fecha 22 de diciembre de 2017 por Resolución de la Alcaldía el Proyecto de Urbanización para adecuar parcela existente en avenida de Europa, s/n, de Castuera (Badajoz), y Ref.ª cat. 9599202TH789N0001RT a uso aparcamiento público en superficie, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castuera, 22 de diciembre de 2017. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTÍZ.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la XIII Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2018". Expte.: GES01-2018.
(2018080052)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: FEVAL - Gestión de Servicios, SLU.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación y compras.

c) Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.
2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
3. Teléfono: 924 82 91 00. Telefax: 924 81 07 52.
5. Correo electrónico: administracion@feval.com
6. Dirección de internet del Perfil de contratante: www.feval.com

d) Número de expediente: GES01-2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la XIII Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2018.

c) Lugar de ejecución/entrega:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Domicilio: Paseo de FEVAL s/n.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 25/02/2018.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79956000-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Criterios atribuibles mediante formula: 70 puntos precio más bajo + 30 puntos calidad técnica de la propuesta sobre lo exigido en el PPT.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 99.000 €.

IVA (21 %): 20.790 €.

Importe total: 119.790 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % importe licitación sin IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según Pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

1. Dependencia: Departamento de Contratación y compras
2. Domicilio: Paseo de FEVAL s/n.
3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
4. Dirección electrónica: administración@feval.com

d) Admisión de Variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es Precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

b) Domicilio: Paseo de FEVAL s/n.

c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el mismo.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Don Benito, 5 de enero de 2018. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, MANUEL GÓMEZ PAREJO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Emisión de FM de Canal Extremadura". Expte.: NG-011117. (2018080030)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.

c) Número de Expediente: NG-011117.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Emisión de FM de Canal Extremadura.

b) División por lotes y número: Sí.

N.º de lotes: 2 (Dos).

— Lote 1: Servicio de Transporte.

— Lote 2: Servicio de Difusión.

c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.

e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.360.000,00 €.

Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 285.600,00 €.

Importe total: 1.645.600,00 €.

— Lote n.º 1, importe total sin IVA: 72.000,00 €.
  Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 15.120,00 €.

— Lote n.º 2, importe total sin IVA: 1.288.000,00 €.
  Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 270.480,00 €.

Valor estimado del contrato: 2.040.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextremadura.es , o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación contratista:

— Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

— Subgrupo: 4. Servicios de Telecomunicaciones.

— Categoría:

Para el Lote n.º 1: 1.

Para el Lote n.º 2: 5.

Todo ello de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Bases Jurídicas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica:

La valoración máxima será de 80 puntos para los criterios de cuantificación automática, para el Lote n.º 1 y Lote n.º 2.

2. Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor:

Lote n.º 1: Solución Técnica propuesta:

— Tecnología a utilizar en el transporte desde el centro de producción al telepuerto (fibra óptica, radioenlace).

— Niveles de redundancia en los distintos elementos de la prestación de servicio: equipamiento, camino físico hasta el telepuerto, uplink.

— Plataforma de satélite elegida: posición orbital, huella en Extremadura, España y Europa.

Lote n.º 2: Solución Técnica propuesta:

— Características del equipamiento empleado en los centros emisores: transmisores, sistemas radiantes, alimentación eléctrica, supervisión.

— Mejora en los niveles de cobertura sobre la actual (territorial, poblacional, en vías de comunicación.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 5 de febrero de 2018.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y código postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Admisión de Variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

f) Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución s/n (Edificio Severo Ochoa).

c) Localidad: Mérida - 06800.

d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: http://www.canalextremadura.es/corporacion/perfil-del-contratante, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre 1" "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de Canal Extremadura que figura en la siguiente dirección: http://www.canalextremadura.es el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores como tales.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextremadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextremadura.es+

11. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextremadura.es

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios

de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

26/12/2017.

14. PERFIL DEL CONTRATANTE (Artículo 142 TRLCSP):

http://www.canalextremadura.es/corporacion/perfil-del-contratante

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, 21 de diciembre de 2017. El Órgano de Contratación, URBANO GARCIA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es